

Villa El Salvador, 13 de febrero de 2019

VISTOS, el informe n.º 85-2019-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe n.º 068-2019-UA-OGA/MVES, elaborado por la Unidad de Abastecimiento, el memorando n.º 058-2019-UP-OPP/MVES remitido por la Unidad de Presupuesto y el memorando n.º 112-2019-SGLPM-GSCGA/MVES, cursado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala en el numeral 34.2 del artículo 34° que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, según citado numeral 34.2), el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en tanto que, el artículo 139° del reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25 %) del monto original del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad



Villa El Salvador, 13 de febrero de 2019

del contrato y se cuente con la asignación presupuestal necesaria; Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, producto de la Adjudicación Simplificada N° 023-2018-CS/MVES derivada de la Licitación Pública N° 004-2018-CS/MVES - Primera Convocatoria, para la Adquisición de Vehículos y Servicio de Modificación e Instalación y Acople de Cajas Compactadoras para la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, se otorga la buena pro por un valor ascendente a S/ 8'230,000.00 (Ocho Millones Doscientos Treinta Mil con 00/100 Soles), a la empresa SAN BARTOLOMÉ S.A., con la que se suscribe el contrato N° 4842-2018-UA-OGA/MVES.

Que, mediante Informe N° 65-2019/EEPE/MEC-GSCGA/MVES, de fecha 30.01.2019, el Jefe de Mecánica de la Municipalidad señala a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, que habiendo evaluado el estado situacional de las cajas compactadoras a colocarse en los chasis adquiridos, se observa que cinco (05) de ellas se encuentran con desgaste en razón al uso del servicio diario presentando deterioro considerable, por lo que recomienda no refaccionarlas, teniendo en cuenta el tiempo de uso que han tenido.

Que, con Memorando N° 112-2019-SGLPM-GSCGA/MVES, de fecha 30.01.2019, la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza solicita a la Unidad de Abastecimiento, la reducción del servicio de modificación y acople de las cajas de propiedad de la Municipalidad de Villa El Salvador, así como la reducción de la adquisición de cinco (05) chasis donde se acoplarían las citadas cajas y, debido a tal reducción, teniendo en cuenta la necesidad de optimizar el servicio de limpieza mediante la recolección efectiva de los residuos sólidos del distrito de Villa El Salvador, solicita la adquisición adicional de cinco (05) camiones compactadores.



Villa El Salvador, 13 de febrero de 2019

Que, mediante Carta N° 010-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 30 de enero de 2019, la Unidad de Abastecimiento comunica a la empresa San Bartolomé S.A. que con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos del Contrato Nº 4842-2018-UA-OGA/MVES, para la "Adquisición de Vehículos y Servicios de Modificación e Instalación Y Acople de Cajas Compactadoras para la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", se requiere la suscripción de la Reducción de las prestaciones del contrato respecto de lo siguiente:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1			CHASIS DE CAMION COMPACTADOR SIN
	5	UNIDAD	CAJA DE COMPACTACION
1			SERVICIO DE MODIFICACION E
	5	UNIDAD	INSTALACION Y ACOPLE CAJAS
			COMPACTADORAS DE 19M3 Y 15M3

GERENCIA MUNICIPAL

Igualmente, señala que resulta necesaria la contratación de una Prestación Adicional respecto de lo siguiente:

ITE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	5	UNIDAD	CAMION COMPACTADORA A GNV

adi cor

Que, mediante Carta S/N de fecha 05 de febrero de 2019, la empresa San Bartolomé S.A. acepta la reducción del contrato y la contratación adicional propuesta e informa que se mantendrán vigentes las condiciones comerciales que forman parte del contrato primigenio;

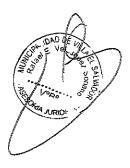


Villa El Salvador, 13 de febrero de 2019

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento hace suyo el pedido formulado y precisa que la Reducción de las prestaciones pactadas en el contrato, será por el monto ascendente a S/ 1'107,929.55 (Un Millón Ciento Siete Mil Novecientos Veintinueve con 55/100 soles), lo que conlleva la reducción por el 13.46% del valor primigenio del Contrato, así como también la aprobación de la Contratación Adicional será por el monto ascendente a S/ 1'371,150.00 (Un Millón Trescientos Setenta y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles) lo que representa el equivalente al 16.66% del contrato original, asimismo precisa que tanto la Reducción de prestaciones como Contratación Adicional se encuentran sustentadas en el peligro de no a efectuar el correcto servicio de limpieza mediante la recolección efectiva de los residuos sólidos del distrito, entonces, toda vez que tal hecho es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y se cuenta con la certificación presupuestal, otorgada por la Unidad de Presupuesto, mediante memorando de vistos, opina favorablemente por la aprobación del adicional solicitado;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable ya que, según indica, los montos de Reducción y de Contratación de prestaciones adicionales se encuentran dentro de los límites permitidos legalmente, además, precisa que, la solicitud alcanzada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 34° de la Ley n. °30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con pecreto Legislativo n. °1341 y el artículo 139° de su reglamento;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, ROF, aprobado con Ordenanza n.º 369-MVES, así como la delegación de funciones aprobada con Resolución de Alcaldía N° 048-2018-ALC/MVES, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2019-ALC/MVES fecha 02.01.2019;





Villa El Salvador, 13 de febrero de 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la reducción de prestaciones del contrato N° 4842-2018-UA-OGA/MVES., suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la empresa San Bartolomé SA, para el "Adquisición de Vehículos y Servicios de Modificación e Instalación y Acople de Cajas Compactadoras para la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador", por un monto ascendente a S/ 1'107,929.55 (Un Millón Ciento Siete Mil Novecientos Veintinueve con 55/100 soles), lo que conlleva la reducción por el 13.46% del valor primigenio del Contrato.

Artículo 2°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales del contrato N° 4842-2018-UA-OGA/MVES, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la empresa San Bartolomé SA, para el "Adquisición de Vehículos y Servicios de Modificación e Instalación y Acople de Cajas Compactadoras para la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador", por un monto ascendente a S/ 1'371,150.00 (Un Millón Trescientos Setenta y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles) lo que representa el equivalente al 16.66% del contrato original.

Artículo 3°.- ENCARGAR a las oficinas General de Administración y de Planeamiento y Presupuesto, a través de las unidades de Abastecimiento y de Presupuesto, respectivamente, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

NUNCEALDAD DE VILLAEL SANDOR

EDGAR LINNOIOSA ALARCON GERENTE MUNICIPAL



